



Ministerio de Minas y Energía

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

RESOLUCIÓN N°. 187 DE 2016

(15 NOV 2016)

Por la cual se señala el porcentaje de la contribución que deben pagar las entidades sometidas a la regulación de la Comisión de Regulación de Energía y Gas en el año 2016, y se dictan otras disposiciones

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de las que le confieren los artículos 85 de la Ley 142 de 1994 y 22 de la Ley 143 de 1994, y la Resolución CREG No. 072 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Los artículos 85 de la Ley 142 de 1994 y 22 de la Ley 143 de 1994 establecen una contribución de regulación para efectos de recuperar los costos del servicio de Regulación atribuido a la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG, cuya tarifa máxima no podrá ser superior al uno por ciento (1%) del valor de los gastos de funcionamiento de la entidad contribuyente, con exclusión de los factores señalados en las leyes 142 y 143 de 1994.

Los criterios para la determinación del porcentaje de la contribución y su liquidación se encuentran desarrollados en la Resolución N°. 072 de 2014 expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG.

Corresponde a la Comisión de Regulación de Energía y Gas definir el monto de la contribución que se aplicará a cada una de las entidades sometidas a su regulación, por el año 2016.

Los prestadores de servicios públicos domiciliarios están obligados a reportar la información financiera a través Sistema Único de Información- SUI o de los medios que para tal fin disponga la Superintendencia de Servicios Públicos.

En el Documento CREG 088 de 2016 están contenidos los análisis que soportan la propuesta de asignación de porcentaje de contribución que deben pagar las entidades sometidas a la regulación de la CREG para el año 2016.

Mediante Resolución N°.139 del 3 de octubre de 2016, la CREG sometió a consulta un proyecto de resolución “*Por la cual se señala el porcentaje de la*

el P

el G

Por la cual se señala el porcentaje de la contribución que deben pagar las entidades sometidas a la regulación de la Comisión de Regulación de Energía y Gas en el año 2016, y se dictan otras disposiciones

contribución que deben pagar las entidades sometidas a la regulación de la Comisión de Regulación de Energía y Gas en el año 2016, y se dictan otras disposiciones".

Durante el proceso de consulta se recibieron cuatro (4) comunicaciones con comentarios al proyecto de resolución sometido a consulta. Las empresas AES CHIVOR & CIA S.C.A. E.S.P., ENERGAS S.A. E.S.P. Y TERMOCANDELARIA, solicitaron cambios en las bases iniciales, debido a inconsistencias en la información reportada, remitiendo a la CREG los valores reales. Para el caso de, EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P., se analizaron los comentarios realizados así como la información referente a las políticas de la entidad, aplicando las mismas medidas que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, adoptó para el cálculo de la base de contribución.

Las cifras ajustadas son:

ITEM	NIT	RAZON SOCIAL	SECTOR	V/R CALCULADO RES. 139	NUEVA BASE REPORTADA PARA CALCULO
1	8300252052	AES CHIVOR & CIA S.C.A. E.S.P	ENERGIA	15.173.925.638,00	17.755.431.000,00
2	8909049961	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	ENERGIA	428.338.421.318,68	370.313.141.521,00
	8909049961	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	GAS NATURAL	42.116.268.211,82	37.397.503.240,00
3	8001823956	ENERGAS S.A. E.S.P	GLP	1.068.466.000,00	503.951.000,00
4	8060050085	TERMOCANDELARIA S.C.A. E.S.P.	ENERGIA	3.047.000,00	3.047.000.000,00

Aunado a lo anterior, la CREG actualizó la base de datos de los regulados incorporando la información certificada y remitida por veinte (20) empresas reguladas que no habían reportado en el SUI los gastos administrativos así:

ITEM	NIT	RAZON SOCIAL	SECTOR	V/R REPORTADO
1	9002608574	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA ZONA RURAL DE SANTA BARBARA DE ISCUANDE	ENERGIA	183.494.179,00
2	8180001923	ELECTRIFICADORA DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CHOCO S.A. E.S.P.	ENERGIA	463.162.726,00
3	8460000214	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LEGUIZAMO	ENERGIA	927.747.709,00
4	8010041027	EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A. E.S.P.	ENERGIA	72.074.548,00
5	8110303227	CELSIA S.A. E.S.P.	ENERGIA	55.370.819.000,00
	8110303227	CELSIA S.A. E.S.P.	GAS NATURAL	8.758.897.000,00
6	9002519551	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE OROCUE S.A. E.S.P.	ENERGIA	16.850.570,00
	9002519551	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE OROCUE S.A. E.S.P.	GAS NATURAL	87.509.866,00
7	9004948181	CHIPALO RESOURCES	GAS NATURAL	60.391.000,00
8	9001005535	COINOGAS GAS S.A. E.S.P.	GAS NATURAL	431.412.417,00
9	9001374773	COMERCIALIZADORA DE ENERGIA, GAS Y SERVICIOS S.A. E.S.P.	GAS NATURAL	67.813.487,00
ITEM	NIT	RAZON SOCIAL	SECTOR	V/R REPORTADO
10	9005195391	COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BOJAYA S.A. E.S.P.	GAS NATURAL	29.131.852,00
11	9001898819	ENERCOR S.A. E.S.P. - COMERCIALIZADORA ENERGÉTICA DEL ORIENTE	GAS NATURAL	1.317.748.221,00
12	8600024263	EQUION ENERGÍA LIMITED	GAS NATURAL	410.477.000,00
13	8921150366	GASES DE LA GUAJIRA S.A., EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS	GAS NATURAL	4.034.893.706,00

140

14

Por la cual se señala el porcentaje de la contribución que deben pagar las entidades sometidas a la regulación de la Comisión de Regulación de Energía y Gas en el año 2016, y se dictan otras disposiciones

ITEM	NIT	RAZON SOCIAL	SECTOR	V/R REPORTADO
14	8002267666	PROMIORIENTE SA ESP	GAS NATURAL	6.252.926.060,00
15	9001080182	SHONA ENERGY COLOMBIA LIMITED	GAS NATURAL	356.835.000,00
16	8904008699	SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE SA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS	GAS NATURAL	27.697.705.430,00
17	9006521888	REDEGAS DOMICILIARIO SA ESP	GAS NATURAL	277.115.437,00
18	9005668341	GAS EXPRESS COLOMBIA S.A.S. E.S.P.	GLP	160.057.218,00
19	8280005789	GASES DEL CAGUAN S.A. E.S.P.	GLP	109.365.918,00
20	8110366884	PIPEGAS S.A.S. E.S.P.	GLP	581.466.861,00

Se incorporaron los gastos administrativos de las veinte (20) empresas, aportando veintidós (22) servicios entre Energía, Gas Natural y GLP, esta información fue enviada a la CREG, a través de correo electrónico. La información remitida por estas empresas fue debidamente certificada por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal en los casos en que la ley así lo requiera.

Así mismo, se recibieron cinco (5) notificaciones de empresas que no están en funcionamiento o se fusionaron con otras, por lo que estas empresas reguladas no hacen parte de la base de cálculo para la vigencia 2016. Las cinco (5) empresas son:

ITEM	NIT	RAZON SOCIAL	SECTOR	V/R REPORTADO
1	9000382307	GENERADORA CIMARRON S.A. E.S.P.	ENERGIA	Fusionada con Morro2
2	9004899101	SERVIGAS DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P	GLP	RUPS - Cancelado
3	800033623	EMPRESA DE ENERGIA DEL AMAZONAS S.A. E.S.P.	ENERGIA	RUPS - Cancelado
4	830055609	PROVEEDORA MAYORISTA DE GAS S.A. E.S.P.	GLP	Fusionada con Unigas Colombia
5	900206161	SERVICIOS CONVERGENTES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P.	ENERGIA	RUPS - Cancelado

Con fundamento en la anterior información, se efectúo el análisis respectivo contenido en el Documento CREG 129 de noviembre de 2016, el cual presenta la metodología corregida de la elaboración de la liquidación y cálculo de la contribución.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG en la sesión No. 744 del 15 de noviembre de 2016, aprobó expedir la presente resolución.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1. Señalar el porcentaje de la contribución que deben pagar las entidades sometidas a la regulación de la Comisión de Regulación de Energía y Gas en el año 2016 de conformidad con las reglas establecidas en la ley 142 de 1994.

ARTÍCULO 2. En el caso de que existan entidades sometidas a la regulación de la CREG que no reportaron información al Sistema Único de Información - SUI y enviaron a la CREG la información debidamente avalada, esta última se considerará como base de liquidación.

✓uf

✓4

Por la cual se señala el porcentaje de la contribución que deben pagar las entidades sometidas a la regulación de la Comisión de Regulación de Energía y Gas en el año 2016, y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO 3. En el caso de que existan entidades sometidas a la regulación de la CREG que no reportaron información de Estados Financieros anuales pero sí enviaron información de Estados Financieros del segundo semestre de 2015, se considerará como base de liquidación la información del segundo semestre del año 2015.

ARTÍCULO 4. Para las empresas reguladas que se encuentren en proceso de liquidación, cancelación, fusión, escisión, toma de posesión para administrar con fines liquidatarios, y que hubieren operado al menos un día durante la vigencia 2015. Se liquidará la contribución especial de regulación para la presente vigencia con base en la información reportada en el sistema único de información – SUI o en los medios que la Superintendencia de Servicios Públicos dispuso para tal fin.

PARÁGRAFO: Las empresas reguladas que hayan entrado o estén en los procesos enunciados en el artículo anterior, en el 2017 provisionarán y pagarán proporcionalmente a la fracción de año que hubiere prestado el servicio público, el equivalente al 1% del total de los gastos de funcionamiento causados hasta la fecha de finalización de actividades, teniendo en cuenta los estados financieros a 31 de diciembre de 2016, para atender el pago de la contribución especial de la vigencia 2017.

ARTÍCULO 5. El monto total de la contribución que deben pagar las entidades sujetas a regulación de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, en el año 2016, es del **0.82935%** del valor de los gastos de funcionamiento de la entidad sujeta a regulación, con exclusión de los factores establecidos en la ley y en la jurisprudencia del Consejo de Estado¹. El monto correspondiente a cada entidad será determinado con base en los estados financieros correspondientes al año 2015, como lo ordenan las normas vigentes.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

15 NOV 2016

RUTTY PAOLA ORTIZ JARA

Viceministra de Energía
Delegada del Ministro de Minas y
Energía
Presidente

GERMÁN CASTRO FERREIRA

Director Ejecutivo

¹ -Consejo de Estado, Sentencia del 23 de septiembre de 2010, Radicación número 2007-00049 (16874), C. P. Martha Teresa Briceño de Valencia
-Consejo de Estado Sentencia del 14 de octubre de 2010, Radicación número 2007-00031 (16650), C. P. Hugo Fernando Bastidas Bárcenas.
-Consejo de Estado, Sentencia del 13 de diciembre de 2011, Radicación número 2008-00023 (17709), C. P. Carmen Teresa Ortiz de Rodríguez

440